

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 01 de Diciembre de 2014.-  
**DECRETO ALC. N° 2.581/2014.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letras d) y g), y su Reglamento, Artículo 10 Nos. 4 y 10 N° 7 letra m), que autorizan el trato directo si sólo existe un único proveedor del bien o servicio, y cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del mismo Reglamento; Artículo 107 del Reglamento, que establece que, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio N° 1.252/14 de 30 de Mayo de 2014, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorando N° 0060/14 de 26 de Noviembre de 2014, de la Dirección de Comunicaciones, que solicita la contratación de avisaje publicitario de la imagen institucional del Municipio a través de la inclusión de un banner en la página web [www.elteterapampino.cl](http://www.elteterapampino.cl), por el período de Diciembre de 2014; la circunstancia de ser editado y publicado dicho sitio web por don Félix Reales Vilca, lo que lo transforma en proveedor único y justifica su trato directo; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

**DECRETO:**

1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con don **FÉLIX REALES VILCA**, RUT 6.401.832-9, con domicilio en O'Higgins N° 876, Iquique; la contratación del servicio de avisaje publicitario, que comprende inclusión de banner municipal, junto a informaciones relacionadas en la página web [www.elteterapampino.cl](http://www.elteterapampino.cl), por el mes de Diciembre de 2014. Las razones de contratación directa son: 1º) Que estamos en presencia de un proveedor único del servicio, desde que se trata de un sitio web de propiedad y editado por la persona referida, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra d) de la Ley 19.886, y lo dispuesto en el Artículo 10 N° 4 de su Reglamento; y 2º) Que se trata de servicios profesionales especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la citada Ley 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra m) de su Reglamento.

2.- Contrátase por trato directo a don **FÉLIX REALES VILCA**, ya individualizado, la contratación del servicio de avisaje publicitario, que comprende inclusión de banner municipal, junto a informaciones relacionadas en la página web [www.elteterapampino.cl](http://www.elteterapampino.cl), por el mes de Diciembre de 2014. El precio de la contratación asciende a la suma de **\$200.000.- (doscientos mil pesos)**, más Impuestos.

(... continuación de DECRETO ALC. N° 2.581/2014.-)

3.- Atendida la naturaleza de la contratación cuya, y el origen del proveedor, exímase al contratante de la constitución de garantía.

4.- Encárguese a la **Dirección de Comunicaciones** como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de los servicios a entregar a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.


5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° 215.22.07.001, del Presupuesto Municipal vigente.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d), Nos. 1 y 4, del Reglamento de la Ley 19.886.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE**

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio, Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribe para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

  
**JOSÉ VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
RRD/aca  
Distribución:  
Adm. y Finanzas  
Dir. Comunicaciones  
Dir. Control  
Dir. Jurídica  
Encargado Portal

